



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

EAE: Evaluación Ambiental Estratégica

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	• Los nuevos y sus revisiones totales • Modificaciones que afecten a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
	PLAN ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL	
	PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	
	PLAN DE ORDENACIÓN URBANA	
	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN	
	PLANES ESPECIALES de apartados b), g), i), j) artículo 70 LISTA (1)	
(1) PLANES ESPECIALES artículo 70 LISTA	b) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras o equipamientos g) Establecer medidas de adecuación ambiental y territorial para agrupaciones de edificaciones irregulares. i) Regular el hábitat rural diseminado. j) Desarrollar las actuaciones propuestas por los instrumentos de ordenación territorial.	

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	- Modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística anteriores sometidos a EAE Ordinaria, conforme al artículo 5 (*) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. - PLAN de REFORMA INTERIOR y ESTUDIOS DE ORDENACIÓN, así como sus revisiones y modificaciones. - PLANES ESPECIALES a), c), f), h) y k) del artículo 70 LISTA (2), así como sus revisiones y modificaciones.
(2) PLANES ESPECIALES artículo 70 LISTA	a) Determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar el patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo. c) Establecer la ordenación detallada de los sistemas generales de puertos y aeropuertos f) Regenerar ámbitos urbanos consolidados y degradados en su situación física, social, económica y ambiental. h) Delimitar, en su caso, y establecer las medidas de preservación y protección en los ámbitos tradicionales de casas-cueva cuando requieran ordenación urbanística. k) Cualquier otro que se establezca por los instrumentos de ordenación urbanística.

(*) 5.2. f) “Modificaciones menores”: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia

NO SOMETIDOS A EVALUACIÓN AMBIENTAL	- PLANES ESPECIALES de los apartados d) y e) del artículo 70 LISTA(3) - ESTUDIOS DE DETALLE Y LOS INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS.
(3) PLANES ESPECIALES artículo 70 LISTA	d) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo. e) Delimitar áreas del ejercicio del derecho de tanteo y retracto para controlar los asentamientos irregulares en suelo rústico.